

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests. Cénts
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis ..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis ..... 8 50
	Un año..... 15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circular núm. 184.

El Ilmo. Sr. Intendente del Ejército de Castilla la Nueva, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«En la Colección legislativa del Ejército del año actual y señalada con el núm. 514, aparece una circular de la 3.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de Octubre último, dictando reglas para la redacción de las listas de embarque en los parajes por ferrocarril, que copiadas á la letra, se expresan á continuación:

1.º Que se consigne siempre el batallón, regimiento ó sección del arma ó instituto á que pertenezcan los individuos, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan, y si van constituyendo Cuerpo.

2.º Que cuando el trasporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas y detallar la clase y nombre de los individuos.

3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar al respaldo, el Cuerpo, clase y nombre de los mismos; no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisamente, listas separadas, por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje por cuenta del Estado de las familias de Jefes, oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas expresando los nombres, edad y parentesco que tenga con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaría de guerra, han de formarse tantas como sean los trasportes de vía de diferentes empresas que haya que recorrer; y

6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas sin que éstas queden salvadas por los Comisarios de guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría; debiendo observarse además, lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que haré responsables de los defectos ó omisiones que en lo sucesivo contengan las listas á los funcionarios

rios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de las localidades donde no hay Comisario de Guerra ni Oficial de Administración militar, se consignen en las listas de embarque citadas, los extremos de referencia; debiendo añadir que las disposiciones aludidas en el párrafo 6.º son las siguientes: Reales órdenes de 9 de Febrero, 10 de Abril y 9 de Diciembre de 1872; 22 de Enero 1883; circular de 30 de Enero y Real orden de 17 de Febrero de 1886; 29 de Abril y 12 de Junio de 1888 y 31 de Agosto último.

Soria 12 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

## Circular núm. 185.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo muy numerosos los casos que ocurren de presentarse á embarcar en algún puerto para la América individuos ó licenciados del Ejército sin el competente permiso de las Autoridades militares ó sin su licencia absoluta, ruego á V. S. se digne hacer público por medio del Boletín oficial, la necesidad que tienen los emigrantes procedentes del Ejército de presentar en el Gobierno civil del puerto de embarque los expresados documentos, con el objeto de evitarles los perjuicios consiguientes, pues con frecuencia, sucede que por falta de aquéllos pierden su paraje, quedando sujetos á las contingencias de la miseria y sin recursos para poder volver á su casa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que obteniendo la debida publicidad, llegue á conocimiento de las personas de quienes interesa.

Soria 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

## Circular núm. 186.

Con objeto de que los expedientes de subastas del servicio de correos se tramiten con la regularidad debida, y á fin de evitar faltas y omisiones que suelen padecerse si no se tienen muy presentes las disposiciones que reglamentan y regulan dicho servicio; he juzgado oportuno reproducir á continuación la circular que acerca del particular publicó la Dirección general del ramo en 4 de Septiembre de 1880.

Soria 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

## Circular que se cita.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

## Sección de Correos.

«Por Circular de esta Dirección general, fechada 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observan en la tramitación de los expedientes de subastas para el servicio de la conducción de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

«1.º El expediente de subasta lo constituirá un número del Boletín oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

»2.º La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalización en la Sucursal de la Caja de Depósitos, después que haya recaído la aprobación superior del remate.

»3.º Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde también haya habido licitación no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.º y 2.º, á excepción de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripción 2.º

»4.º Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente después del acto de la subasta.

»5.º En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningún género.

»6.º Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remisión de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho días, cuando más, con el fin de dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general.»

Y como quiera que las irregularidades continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al Servicio y al Estado.

Sírvase V. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo después de celebradas aquéllas.»

Relación de sorteables y pendientes del reemplazo de este año y de los tres anteriores en virtud de la revisión de excepciones. (1)

ZONA DE GUADALAJARA.—Partido de Medinaceli.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Beltejar	Pedro Machín Natividad	Victoriano y María		Cabrejas del Campo	Simon Diez Martinez	Basilio y Juana	
Utrilla	Telesforo Muñoz Camacho	Eustaquio y Luisa		Pedrajas	Antonino Perez y Perez	Marcos é Ildefonsa	
Idem.	Florencio Blanco Legido	Eduardo y Julianita		Idem.	Baldomero Garcia Vera	Nicolás y Petra	
Idem.	Juan Marco Perez	Alejandro y Librada		Idem.	Cipriano Vera Tejero	Pantaleon y Rafaela	
Alpanseque	Cirilo Sienes Hernando	Juan y Andrea		Idem.	Dámaso Escalada Perez	An Irés y Juana	
Radona	Hilarión Gonzalo Bloconia	Norberto y Mauricia		Idem.	Leon Tejero Escalada	Roman y Mariela	
Idem.	Saturio Regaño Arcilla	Mannel y Teresa		Cirujales	Balbino Hernandez Saenz	Manuel y Francisca	
Barcones	Félix Garcia Moreno	Pantaleon y Josefa		Gliecos	Manuel Garcia Laguna	Lino y Damiana	
Idem.	Silvestre Beato Muñoz	Marcos y Bernarda		Ledesma	Jacinto Garcés Labanda	José y Juana	
Fuencaliente	Domingo Vazquez Serrano	Vicente y Manuela		Candilichera	Julian Llorente Estepa	Tomás y Gabina	
Idem.	Pedro Peregrina Peña Portillo	Mariano y María		Idem.	Santiago Llorente Lázaro	Nicolás y Agapita	
Idem.	Rogelio Heredia Lario	Juan y Antonina		Idem.	Francisco Lapuerta Asensio	Salvador y Martina	
Idem.	Calixto Paulino Cela Castro	Mannel y Tomasa		Ventosa de la Sierra	Santos Lenguas Borobia	Santiago y Juana	
Velilla de Medina	Antonio García Valladares	Urbano y Magdalena					
Idem.	Julian Alonso Casado	Juan y Maria					
Idem.	Alejandro Lopez Rodriguez	Mateo é Inés					
Idem.	Celestino Alonso Lázaro	Dionisio y Florentina					
Idem.	Claudio Bartolomé Esteban	Benito y Bernarda					
Idem.	Leon Heredia Barbacil	Celedonio y Feliciano					
Idem.	Sandalio Gutierrez Recio	Miguel y Sebastiana					
Idem.	Miguel Chamorro Ortiz	Isidoro y Juana					
Idem.	Pedro Ballano Miranda	Juan y Maria					
Medinaceli	Basilio Juan Medina Ruperez	Francisco y Maria					
Idem.	Teribio Escudero Lopez	Francisco y Bernardina					
Idem.	Domingo Sanz Aguilar	Pedro y Tomasa					
Idem.	Pedro Miranda Martinez	Juan y Francisca					
Idem.	Isidro de Miguel Velasco	Balbino y Librada					
Idem.	Lorenzo Miranda Lario	Eustasio y Manuela					
Idem.	Timoteo Manuel Terron de la Cruz	Pedro y Maria					
Idem.	Antonio Enrique Hernandez Gonzalez	José y Filomena					
Idem.	Saturnino Rodriguez y Rodrigo	Paulino y Filomena					
Idem.	Inocente Sanchez de Miguel	Jacinto y María					
Idem.	Quirico Martinez Perez	Nicomedes y Angelica					
Partido de Soria.							
Almenar	Próspero Garcia Jimenez	Pascual y Juana		Cubo de la Sierra	Francisco Garcia Jimenez	Pantaleon y Tomasa	
Idem.	José de Torre Ibañez	José y Gregoria		Idem.	Matiás Escolar Monge	Leon y Maria	
Garrascosa de la Sierra	Rufino Martinez Martinez	Marcelino y Casimira		Idem.	Rufino Las Heras Diez	Manuel y Cecilia	
Idem.	Clemente Orte Martinez	Fernando y Juana		Idem.	Francisco Diez Bartolomé	Manuel y Baltasara	
Deza	Higinio Esteras Gonzalez	Francisco y Manuela					
Idem.	Gabino Lafuente Gonzalez	Isidoro y Benita					
Idem.	José Santoja Remartinez	José y Fermina					
Idem.	Indalecio Carramiñana Martinez	Julian y Josefa					
Idem.	Gregorio Manrique Gil	Domingo y Vicenta					
Idem.	Juan Esteban Lopez	Eusebio é Isabel					
Cihuela	Bruno Carramiñana Morales	Francisco y Faustina					
Idem.	Antonino Polo Gil	Jacinto y Jerónima					
Idem.	Fermín Ortega Beltran	José y Margarita					
Idem.	Andrés Blasco Martinez	Eugenio y María					
Idem.	Benito Lopez Ruiz	Manuel y Basilia					
Ituero	Nicolás Diez Diez	Juan y María					
Golmayo	Marcos Ruiz Perez	Tomás y Mónica					
Peñalcazar	Matías Gil Portero	Mariano y Blasa					
Idem.	Antonio Portero Caballero	Pablo y María					
Fraguas	Carlos Juan Soria Soria	Esteban y Estefanía					
Vinuesa	Celestino Chamarro Sanz	Victor é Isabel					
Idem.	Pedro Garcia Fernandez	Celestino y Gregoria					
Idem.	Manuel la Orden Carretero	Braulio y Andrea					
Oteruelos	Jorge Miguel Garcia	Ildefonso y Francisca					
Gómara	Angel Uriel Romero	Ciriaco y Manuela					
Carbonera	Alejandro Molina Romera	Esteban y Andréa					
Idem.	Sérvulo Molina Romera	Felipe y Teodora					
Cortos	Bonifacio Hernandez Martinez	Aniceto y Leona					
Ocenilla	Joaquin Orden Garcia	Lucas y María					
Calderuela	Cándido Estepa Enciso	Ramon y Petra					
Tera	Julian Jimenez Garcia	Domingo y Escolástica					
Aldeaelseñor	Guillermo Garcia Martinez	Melitón y María					
Idem.	Domingo Sanz y Saenz	Antonio y Romualda					
Arévalo	Enrique Marin San Juan	Juan y María					
Barriomartin	Indalecio Perez Crespo	Pedro y Vicenta					
Idem.	Mariano Gomez Crespo	Benito y María					
Arancon	Francisco Perez Abad	Manuel y Francisca					
Cubrejas del Campo	Victor Enciso Guerrero	Lorenzo y María					
Idem.	Cayetano Martinez Romera	Nicanor y Bonifacia					

(1) Véase el número anterior.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Sotillo del Rincon	Juan de la Fuente Aceña	Pablo y María		Alcubilla de Ayelénada	Gabino de la Torre Pozas	Juan y Martina	
Idem.	Manuel Alvarez Revuelto	Gabriel y María		Santa María de las Hoyas	Salvador Pinedo Palacios	Agustin y Eusebia	
Idem.	Mariano Medina Revuelto	Rafael y Juana		Burgo de Osma	Pedro Martin Illana	Galo y Juana	
Alconaba	Bonifacio Moreno Pinilla	Pedro y Paulina		Idem	Eusebio Gonzalo Hernando	Pedro y Petra	
Doruelo	Severiano Alvina Garijo	Cesáreo y Cayetana		Abejar	Félix Martin García	Mariano y Lucía	
Idem.	Bibiano Olalla Camarero	Hipólito y Prima		Chaorna	Alejandro Aguilar Huerta	Domingo y Manuela	
Idem.	Nicasio Abad Hernando	Tomás y Juliana		Utrilla	Meliton Muñoz Blanco	Miguel y Josefa	
Tejado	Anastasio Jimenez Andrés	Valentin y Benita		Barcones	Cipriano Pascual Miguel	Cipriano y Tomasa	
Idem.	Ignacio Barrera Lapeña	Mariano y Sandalia		Medinaceli	Florencio Ramos Calvo	Raimundo y Clara	
Idem.	Victoriano Jimeno Soto	Iudalecio y Pascuala		Tejado	Felipe Mayor Gomez	Salustiano y Domitila	
Villaciervos	Timoteo Lagunas Lagunas	Benigno y Hermenegilda		Vinuesa	Lucas Solar Refusta	Manuel y Laureana	
Idem.	Emilio Tello Muro	Antonio y Cesárea		Cihuela	Juan Antonio Egea Vela	Joaquin é Isabel	
Salduero	Rufino Escrivano Heras	Domingo y Justa		Caravantes	Félix Jimeno Gomez	Francisco y Melchora	
Valdeavellano	Angel Tierno Gomez	José y María		Idem	Vicente Cambas Muñoz	Pablo y Benita	
Idem.	Bernardo Pinilla Sanz	Francisco y Matea		Fuentecantos	Gregorio Blasco Matute	Dionisio y Anastasia	
Idem.	Mariano Cuerda Blasco	Felipe y Tomasa		Carrascosa de la Sierra	Alejo Sanz y Sanz	Lorenzo y Josefa	
Idem.	Angel Vallejo Garcia	Gregorio y Micaela					
Villaverde	Casimiro Garcia Orden	Tiburcio y María					
Idem.	Francisco Orden Garcia	Dámaso y Bárbara					
Hinojosa de la Sierra	Alejo Cuerva Molina	Juan y Mónica					
Idem.	Simon Molina Molina	Simon y María					
Sauquillo de Bonices	Simon Perez Carramiñana	Pedro y Josefa					
Gallinero	Pascual Herrero García	Juan y Eugenia					
Idem.	Santiago Sanz Neila	Atanasio y Simeona					
Mazaterón	Epifanio de Pedro Delgado	Pascual y Antonia					
Chavaler	Francisco Calonge Martinez	Miguel y Matea					
Cuellar	Evaristo Garcia García	Atanasio y Saturnina					
Idem.	Esteban Gonzalez Jimenez	Anastasio y Victoria					
Reznos	Benigno Romero Martinez	Tiburcio y María					
Idem.	Isidro Martinez Garcia	Lucas y Librada					
Idem.	Eustaquio Gomez Martinez	Segundo y Manuela					
Idem.	Rufino Bartolomé Valtueña	Lázaro y Manuela					
Villabuena	Antonio Perlado Blazquez	Marcelino y Jacoba					
Idem.	Miguel Verde Hernandez	Julian y Eusebia					
Idem.	Remigio Jimenez Blazquez	Prudencio y Felipa					
Idem.	Andrés Izquierdo Barranco	José y Dominica					
Idem.	Andrés Ruiz Esteban	Daniel y Dominica					
Caravantes	Manuel Caballero Caballero	José y Josefa					
Idem.	Leon Gil Portero	Joaquin y María					
Idem.	Pedro Ledesma Rubio	Antonio y Manuela					
Idem.	Anastasio Garcia Miguel	Sandalio y Lucia					
Cavaleda	Hilario de Rioja Miguel	Romualdo y Antonia					
Idem.	Dionisio Rubio Romero	Pedro y Sebastian					
Idem.	Manuel Llorente Murguicio	Leandro y Clandia					
Soria	Jerardo Escudero Lacussant	Antonio y Basilisa					
Idem.	Enrique Ventosa Benito	Cecilio y Cesárea					
Idem.	Gregorio Escalada Larrad	Leon y Evarista					
Idem.	Victor Calabria Garcia	Marcelino y Salustiana					
Idem.	Eustaquio Garcia Muñoz	Aniceto y Vicenta					
Idem.	Feliciano Forcada Amezua	José y Felicia					
Idem.	Pedro Vadillo Lobera	Juan y Paula					
Idem.	Domingo Barreiro Saenz	Francisco é Isidra					
Idem.	Agustin Perlado Vera	Luis y Juana					
Idem.	Joaquin Vicen Cuartero	Joaquin y Feliciana					
Idem.	Pedro Velasco Marrodan	Roman y Trinidad					
Idem.	Pablo Pando Arranz	Roman y Basilisa					
Idem.	Luis Bartolomé Modrego	Jerónimo y María					
Idem.	Pedro Borque Rodriguez	Segundo y Julian					
Idem.	Hipólito de Pablo Arranz	Bernardo y Petra					
Idem.	Santiago Borque Heras	Vicente y Luisa					
Idem.	Venancio Recio Izquierdo	Manuel y Telesfora					
Idem.	Nicolás Arribas Blanco	Eulogio y Toribia					
Idem.	Gervasio Martinez Hernandez	Manuel y Victoria					
Idem.	Pedro Gil Sanz	Gabino y Julian					
Idem.	Constancio Rubio Garcia	Roman y Dionisia					
Idem.	José Oncins Aragon	Gabino y Julian					
Idem.	Manuel Guarro Marco	Dionisio y Gertrudis					
Idem.	Nicasio Soler Casado	Telesforo y Antonia					
Idem.	Sinfioriano Llorente Gil	Santiago é Isidora					
Idem.	Raimundo Iglesia de la Merced	Expósito					
Idem.	Santiago Iglesia dela Merced	Expósito					
Idem.	Bartolomé Iglesia	Expósito					
Idem.	Ignacio Bozal Madurga	Dámaso é Isabel					
Idem.	Pedro Latorre Serrano	Pio y Paula					
Idem.	Miguel Garcia y Garcia	Andrés y Manuela					
Idem.	Tomas Gaya Diago	Manuel y María					

## Procedentes del 2.º reemplazo de 1885.

Casarejos	Pablo Barrio Gomez	Vicente y Juana
Quintanas de Gormaz	Andrés Muñoz Perez	Francisco y Luisa
Valdanzo	Santiago Alcantara Cuesta	Toribio y Dionisia
Berzosá	Toribio Carro de Pablo	Mariano y Teresa
Espejón	Pio Gallego Perdigero	Ramon y Petra

Arenillas	Pedro Ortega Hernando	Pedro y Mariana
Valderrodilla	Jacinto Rauz Miguel	Juan y Victoriana
Adradas	Isidro Gutierrez Machin	Marcelo y María
Bayubas de Abajo	Sotero Molina Vallejo	Benito y Celestina
Berlanga	Daniel Ruiz Molina	Julian y Fausta
Idem.	Bernardo Ortega Gamarra	Inocencio y Victoriana
Teja	Silvestre Colás Garcia	Saturnino y Hermeneg.

## Procedentes del reemplazo de 1888.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Almazan.....	José Gutierrez Pascual.....	Mariano y Francica.....		Fuentecantos, .....	Felix Hernandez Laseca.....	Juan y María.....	
Idem.....	Gil Ciria Arregui.....	Santos y Facunda.....		Tejado .....	Indalecio Jimeno Contreras.	Juan y Vicenta.....	
Gormaz.....	Andrés Benito Marin.....	Juan y Rufina .....		Tardajos.....	Millan Redondo Escalada...	Mauricio y Juana.....	
Valdanzo.....	Bernardino Cirujano Lopez.	José e Ildefonso.....		Alconaba .....	Casimiro Romero Borque...	Felix y Antonia.....	
Liceras.....	Gregorio Moreno Cebrian...	Miguel y Matea.....		Tárdeguende .....	Federico Lafuente Muñoz...	Leon y Francisca.....	
Talveila.....	Jolian Fernandez Gonzalo..	Pedro y Anacleta.....		Idem.....	Ciriaco Corredor Gutierrez..	Raimundo y Paula.....	
Matanza.....	Simon Ortiz Romero.....	Tomás y Juana.....		Idem.....	Hilarion Martinez Moreno..	Pedro y Jacoba.....	
Langa.....	Antonio Mosalbe Moral.....	Marcos y Lucia.....		Abajar .....	Eduardo Esteban Garcia...	Francisco y Maria.....	
Cuevas de Ayllón	Felipe del Cura Moreno....	Marcelino y Angelina...		Cihuela.....	Agustin Garcia Gonzalez...	Teodoro y Teodora.....	
Idem.....	Sotero Sanz Montejo.....	Gabriel y Rita.....		Ocenilla.....	Tomás Delgado Garcés...	Julian y Maria.....	
Alcubilla de Ave- llaneda.....	Vicente Félix Pascual de la Iglesia.....	Servando y María.....		Cubo de la Sierra	Mariano Jimenez Ceña.....	Hilario y Gregoria.....	
Montejo.....	Felipe Andrés Martin.....	Félix y Tomasa.....		Cabrejas del Campo .....	Bruno Ruiz Andrés .....	Benito y Tomasa.....	
Idem.....	Andrés Liceras García.....	Marcos y Gertrudis.....		Cidones.....	Manuel Lasheras Gomez...	Vicente y Catalina .....	
Idem.....	Mariano Berlanga Salinas...	Juan y Faustina.....		Herreros.....	Mariano Romera Romera..	Manuel y Manuela.....	
Tarancueña.....	Vicente Benito Olalla.....	Lorenzo y Lucia.....		Quintana Redon- da .....	Jacinto Garcia Izquierdo...	Fabian y Anacleta.....	
Boeigas.....	Mateo Monge Perez.....	Tomás y Josefa.....		Covaleda.....	Bibiano Hernando de San Quirico.....	Facundo y Juana.....	
Osma.....	Guillermo Vinuesa Garcés..	Elías y Lucia.....		Deza.....	Pascual Luengo Lozano....	Antonio y Vicenta .....	
San Esteban de Gormáz.....	Leandro García Junquera...	Mariano y Dominica...		Soria.....	Ignacio Ruiz García .....	Castor y Francisca.....	
Idem.....	Atonio Gil Sabadía.....	Salvador y Bernardina.		Idem.....	Benito Hernandez Hernandez	Tiburcio y Serafina.....	
Burgo de Osma.	Tomás Barral Frías.....	Máximo y Bonifacia...		Idem.....	Gabriel Monge Andrés....	Valentin y Teresa.....	
Idem.....	Gil García Delgado.....	Benito y Valentina .....					
Judes.....	Bernabé García Bueno.....	Donato y Felipa.....					
Barcones.....	Remigio Casado Calan.....	Francisco e Isabel.....					
Arcos.....	Juan Bartolomé Ataúe.....	Gregorio y Agueda.....					
Torrevidente.....	Lucas Ayuso Arribas.....	Julian y Patricia.....					
Velilla de Medina	Felipe Martinez Algora.....	Mariano y Benita.....					
Idem.....	Francisco Martinez Carretero	Ventura y Margarita...					
Somaen.....	Mariano Lorrio Herguido...	Leon y Matilde.....					
Yelo.....	Blas Morello Matamala....	Mariano y Clara.....					
Utrilla.....	Mariano Rangil Velasco....	Pedro y María.....					
Baraona.....	Manuel Ranz Paredes.....	Hipólito y Saturia.....					
Idem.....	Antonio Paredes Ortega....	Felix e Isidra.....					
Almaluez.....	Carlos Pascual Aguilar....	Prudencio y Gregoria..					
Alcubilla de las Peñas.....	Florencio Negredo Anton...	Patricio y Juana.....					
Romanillos.....	Juan Gonzalo Sanz.....	Sebastian y Petra.....					
Laina.....	Julian Herguido Cortés .....	Feliciano y Bernardina					
Canredondo.....	Luis Perez Moñoz.....	Eugenio y Donata.....					
Vinuesa.....	Felix Rojo Hortal.....	Pío y Juana.....					
Almajano.....	Isidro García Solano.....	Julian y María.....					
Abajar .....	Eduardo Esteban García...	Francisco y María.....					
Cabrejas del Pi- nar.....	José García García.....	Alejo e Hilaria.....					
Quiñonería.....	Joaquin Ledesma Romero...	Juan y Lorenza.....					
Villar del Ala...	Dionisio Revuelto del Rio	José y Francisca.....					

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE MEDINACELI.

Debiendo dar principio el 1.<sup>o</sup> de Noviembre á la recaudación de contribuciones del 2.<sup>o</sup> trimestre del año 1889 á 90, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 33 y 34 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

La cobranza se efectuará en las zonas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> por el Recaudador D. Fausto Dilla Bueno ó auxiliares que este nombre en los días señalados á continuación.

##### Cuarta Zona.

Arcos, 24 y 25.  
Chaorna, 15.  
Iruecha, 16 y 17.  
Judes, 18 y 19.  
Laina, 20 y 21.  
Sagides, 14 y 15.  
Somaen, 10 y 11.  
Velilla de Medina, 22 y 23.

##### Quinta Zona.

Almaluez, 8 y 9.  
Aguilar, 12 y 13.  
Montuenga, 12 y 13.  
Santa María de Huerta, 10 y 11.

##### Sexta Zona.

Aguaviva, 8 y 9.  
Beltejar, 6 y 7.  
Blocona, 6 y 7.  
Radona, 6 y 7.  
Utrilla, 6 y 7.

Y para que los contribuyentes paguen sus cuotas sin recargo alguno en los días señalados anteriormente, y los Sres. Alcaldes de sus respectivos pueblos den la mayor publicidad á sus vecinos y hændados forasteros; se extiende el presente en

Sagides, á 31 de Octubre de 1889.—El Recaudador, Fausto Dilla

Días designados para la cobranza de la Contribución Territorial é Industrial de la 8.<sup>a</sup> Zona.

Mazaterón, 8 y 9.

Miñana, 8 y 9.

Caravantes, 10 y 11.

Reznos, 10 y 11.

Quiñonería, 12 y 13.

Alameda, 12 y 13.

Peñalcazar, 12 y 13.

Cihuela, 14 y 15.

Deza, 14, 15 y 16.

Soria 4 de Noviembre de 1889.—P. A. Romualdo Martínez.

#### Ayuntamiento Ontalvilla de Almazan.

Don Leon Beltejar, Secretario del Ayuntamiento constitucional del mismo,

Certifico: Que en el expediente instruido en este distrito á consecuencia de hallarse padeciendo la enfermedad variolosa los ganados lanares de Benito García, Elias M. Hernandez, Anastasio Huerta, Basilio Beltejar, Luis y Lucio Machin, Agustin y Romana García, vecinos del mismo, se encuentra el siguiente particular de acantonamiento:

«Dá principio en el límite Este en la Cabeza del Val, y siguiendo en dirección Norte, llega al llano de la Sierra, mojonera de Torremediana; desde aquí parte al Oeste á la mojonera de Balluncar y sitio de la Cañada, y siguiendo al Sur, mojonera adelante del término de Jodra de Cardos y éste, llega á la majada de Ontalvilla, en el mismo camino de este pueblo para Jodra, y cortando por dicho camino, en dirección Este, termina donde principia; queda todo el acantonamiento señalado con los correspondientes mojones, sirviendo de alber-

gues y aguaderos todos los que existen dentro del radio del mismo, que son suficientes.»

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste expido la presente, sellada con el de esta Alcaldía, que firmo con el Sr. Alcalde, en Ontalvilla de Almazan á 28 de Octubre de 1889.—El Secretario, Leon Beltejar.—V.º B.—El Alcalde, Raimundo García.

#### ANUNCIOS PARTULARES.

ACOTAMIENTO.—Por pertenecer á dominio particular, desde el 1.<sup>o</sup> de Noviembre del presente año, queda prohibido en absoluto, y por consiguiente vedada y acotada toda clase de caza en el paraje denominado la Solana, jurisdicción de Valdelavilla, pueblo agregado á Matasejún.

Los contraventores que entren sin permiso escrito de los arrendatarios de dicho coto D. Julian la Peña, Calixto Nieto y Jerónimo Aragón, serán castigados con todo el rigor de la ley.

FRANCISCO ESTERAS, que vive en Soria, Plaza Mayor, núm 13, principal, desea saber el pueblo donde residen los padres ó herederos de Vicente Ramirez Hernandez, fallecido en la Isla de Cuba, para enterarles de un asunto que les interesa en sumo grado.

1-3

PÉRDIDA.—El día 31 de Octubre ultimo se perdió una manta en el término de Soria, en la carretera de Madrid, de las señas siguientes: azul, morellana, con un cordón de estambre en medio. La persona que se la haya encontrado se servirá entregársela á su dueño Doroteo Romero Lázaro, vecino del Cubo de la Solana, quien gratificará.

SORIA:—Imprenta provincial.